

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0925-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Defensa, Marina y Seguridad.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jaime Martínez López.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	26 de abril de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de abril de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Gobernación y Población, con opinión de Marina.

II.- SINOPSIS

Incorporar dentro de las atribuciones de la Secretaría de Marina la formulación, conducción, evaluación y actualización de la Política Nacional Marítima.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones de técnica legislativa antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</p> <p>Artículo 30.- A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V. Ejercer la Autoridad Marítima Nacional en las zonas marinas mexicanas, costas, puertos, recintos portuarios, terminales, marinas e instalaciones portuarias nacionales; así como, en su caso, aguas nacionales donde se realicen actividades de su competencia, en las materias siguientes:</p> <p>a) a la d) ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>V Bis. a la XXVI. ...</p>	<p>ÚNICO. - Se adiciona el inciso E) a la fracción V del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;</p> <p>Artículo 30.- A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Ejercer la Autoridad Marítima Nacional en las zonas marinas mexicanas, costas, puertos, recintos portuarios, terminales, marinas e instalaciones portuarias nacionales; así como, en su caso, aguas nacionales donde se realicen actividades de su competencia, en las materias siguientes:</p> <p>a) a d) ...</p> <p>e) Formular, conducir, evaluar y actualizar la Política Nacional Marítima.</p>

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mariel López.